Settere 2 **TESTIMONIO** Del instrumento de Incie dad para el Dembrio de caña otorgado por las Servers Papael, Alberte, Car les y Maria M. Larco Henera à favor de ella mimun Corre á fojas 311 v del Protocolo del « des que adminestra el notasus Dr. Meunas Notario Público Sr. Gutiérrez OFICINA, CALLE DE Gaman No. 406. DOMICILIO, CALLE DE. Jan Martin No. 616. AA HCH-11 Cas Do 21 TRUJILLC **在市场法国政规划的成功规则规划的建筑规划进行规划规划规模规模规** CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

REPUBLICA PERUANA onio 1819-1920 Sello 6º- Tres Sales Joeiedad para el Sembrio aña eeleb. res Rafael elos ada b en Maada Morrer En la Cindad de Srujillo del Merin à los dos dias del mes Setienbre del año mil iento uno, ante stario Liblico, y de los que al final se expresas raveición por minta las sen res Bafad have Henera, Alber Lares Herrera, casas Conera Carbos Larco Senor Savor Ledro Domingo en representación Sanorita Maria Maga ena har er Harrero, vindo; to de star pictarios vicinos del Valle de Chicama de traneito en ta Cindad, intoligente el idioma castellano, en og ciero de sus derechos avil à quienes conores de que doy CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 HIIIIII

Je' como de halenlas instruido Jen los articulas sotecientes treinta y Oiner al treinta y ochr del Codigo de Enjincia mentos Civil; y Diento las enver de la tarde, me preson tam la referida simita para que se deve à justin mento pirblied la que sona lada con el mimero ciento trainta y Cosida al Cuaderio de Comproleantes, su tenor, fun to con el Certificado de impues de Registrol, es como sigue: Minutaz Jenor Autario Sublico = Frivase Hested estender en Su Registro de escritivas públi jas una de Aveiedan agri sola evectiva, que mosotos Rafael Laver Herrera, Alber to Danco Hennera, Carlos Lanco Henna y Maria M. Larco He mera Jestipulamos por de pronto leajo las signiantes clansulas: 1ª studos los infrascritos homes resuelto Jormary Jormaramos una Sociedado Agricola, auga rason social es Lares Henna Hermanoo"y que tendrá por-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2 **REPUBLICA PERUANA** objeto el sembrio explota Confició de la fim y azucar en las o Caei 1912-192° de Sello 29 10 Centa vielin", Molino H das comonte", Las Vinda de Guayaquil "y dos terres Dos en el Distr int mas de Saijan. Capital Socials is de cua " Cer trocientes mil Soles de p 1.400.000) à razin de cien Soles plata (100.000F) hor los socie uno de D. M estes Capita tade or parte por as may iguales erecho liones raserito la rola des le sula pri u dose abrente a in y particion de l tinguida Dociedad Vinda de haves hijos en la qu mosotros homos sido panto mestro hermano A. haver Hennera, ces mera Socieda que la Herria Hermanos" Inyos todos los derecho 0 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

1111111111 20

veligaciones que se nos han de rivado de la disolución de la anterior Sociedas Vinda de d'areo e Heijos", y a Cuyo aunpli miento que damos obligados. La mora Dociedad haver He ene ra Hermanos" have ari mismo Suyo y se veliga à cumplir con todas y lada una de sus partes al contrato estipulado con non Victor Laver Herrera, Salera lienda y leaneficio de cañas de Chielin, Molind y Braca monte" en la fábrica y maqui varia de la Hacienda Chiqui 5, La duración de esta Dociedas serà pos vante mos, la distri lención de pindidas y garran cias se hará por iguales par tes; y su gerencia y administra, sion, así somo el uso de la fite ma Social Constrondera al do siv Ron Rafael haver Henera 6ª Sudas los derechos y veligació ves que las leyes civiles a merdan à las svere dades en lectivas y à cada uno de sus Socias, los damos por ahora CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

**REPUBLICA PERUANA** vor realweros é inclusos en la meante eseritura que 1919-1920 vs y detallaremos por sharen lo 2º-10 Centa ustario randuse presente mes encont tra consocia y hermana rita Maria M. haver Henrera con ennirá por ella à celebrar presente contrato, su apodorad In ficientemente instruido Hen Lodro Romingo Rosell, Cu yo mondato se insertará y se devolverá. Stodus los contratantes nos radificamos en el tenor de la presente Escritina, damo por expresas y consentidas en besainera vitras clausula que aseguren la estabilidad y valider del presente contrato Ig que aseguren el regular de la regociación cionamiento Hested, Sinor Autario; agreg rá las domás clausul cestilo para la parfecer y validez de esta escritura del contrato que en ella cestipula - Inijillo, Setion dos de mil more cientos

см 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Clausula adicional - For anen jein o' impredimento del soci An Rafael hares Honrera ejer será la gereneia y llevará la Vinna Social el Consocio Don 1. Alberto Larco Herrera; y por an cencia à impedimento de es telsveiv Don Carlos Larco He. 11 rrera. - Frecha ut Supra = Ra sal have H. - Alcerto Larco Gerria - Carlos Lareo 16 = Ledro D. Rosell. Poder? En la Cindud de Frujillo, à los veintivelos dias del mes de Noviembre de mil vehreien tos noventa y veho: ante mi al avotario Pilelier de esta Provincia pareció por mi mta la Senorita Mearia Mag dakena hareo Henna, de na rionalidad pernana, actual mente vecina de Lima, de transito en esta leindad salte na mayor de edad à quien n a hos testigos instrumentales emozer de que day Je, como de que hallan el idioma cas Stellano y se hallan en ijerei sir de sus derechos siviles CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CM

REPUBLICA PERUANA M siendo las dos de la tande, provio al Cumplimiento de by, procedo à insertas 1919-192° la 10 23 10 Centaron este an Registro dicha minta, la que queda archi vada, anyo tenor es como si := Fanor Avtario Publico -Sivase Hester estender un en Registro de Escritinas pribli cas una de poder general, que yo Mearia Magdalena haver Here wora storge à gavor de Don Pe dro Romingo Rosell de esta vecin das, para que me represente en todos los asuntos y oregocios de la Sociedad kinda de Larco e Higos", de un modo amplio general, de modo que por mi anseneia no Sufra en momera alguna la marcha de la me Joeiación; Jacultandolo esp eichmente para vender, teear, haver transacciones can mar acciance, y en una palales para todo lo que se refiere velacione con la socieda Vinda de Carco e Heijos" de la que por socia é interesa directa = lested se Servia

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

agregar las demas clausulas de estilo = Anjillo, veinte y ocho de Noviembre de mil ochociento noventa y veho = Maria Meagda lena hareo Herrera - I estando instinida da Senorita vlorgante del vlejeto y resultados de este justrumento que le lei à precen eia de los testigos Aon Meanuel Gustano Cespinoza, Don Cendoro Cedron y Don José Dantos Lavala Area, de esta vecindas lo acop ta y firma con dichos testigos, que das fé' - Mearia Ma Laico H = Me. Gustano Cespinora = En dow bedron - S. Lavala Aree Ante m' = Higinio Jutience Concueida con su matriz comin te à fojas vehreientas cincuenta y Siete mella mimoro enativeie too diez y veho de mi Registi de esentinas pilebreas = a sete primer testimonio = Frujillo treinta de poviembre de mil v chocientos noventa y veho Signo - Van Sello - Higinio Gu tienez = avtain Pir Celied Conclusion I haleiendose formalizado al instrumento instruí à los CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 (1111) CM

REPUBLICA PERUANA dorgantes del vejeto y resul tadas de esta escrita 1010-102° en la que se afirmare Sello 2:-10 Centar ratificaron en pu to veligaron à su invento eur eno la ronneiando enalesque a lay que les favoresea. A si lo dije ron y fimaron Siendo testigos Don Mamuel J. Armas, Don his I. Sanchez y Don Domingo B. Velas\_ 10, todos de esta vecindad ma yores de redad à los que day Je conver, somo de haberse impresto de este instrumento del que se pasa de parte Registrador de la Propiedad Immello por conducto del interesado; incentandose Certificado del impresto de 9 egistro, enjo tenor - 00 somo sique Impuesto des Compañía Macional de sgistro Recandación = Certificado de hago del impresto de Agistro= El Señor Armando des ha abonado la cantidad de mil de plata por el cuarto por ciento sobre el capital de CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 11111111

enativeientos mil sales con que està gravado conforme al an tiento seseto de la la de la ma el Contrato de Dociedas agricola que erlebran los Señons Alberto y Carloso ano Hee afael rrera y la Senvita Mearia Me. are Henra Segun minuta dos de Setiembre de mil novecien sund y momorandum Dimero tocientos voventa y siete Imillo à dos de Sitiemb no = Jor mil noveciantos la tempaña Macionak rdarian = L de grean Riser - Droy fo - Rafael Larer = Allerto Larco Herrera adro Carlos Laro H= 9 Sell = A. A. Velaser = 0 Manuel 9 J! Damehes = mas = Ante m' = N rm M. Hernandes = Motario leliez. Concuerda con su original viente à Avjas tresci vuelta mimero ciento trein del protocolo respectivo pertes siente al archivo del ex el iv Publico Noctor Amando CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 [[]]]] CM

REPUBLICA PERUANA 6. Hermandez ; que Doy este testimonio tra er Selly em eq ose ers evn ente in 111 v de an 10 Bra 0 ve. Gustavo"= Soles"= Vale. onte FE PUBLICA H.G. m me . CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 IIIIIII 0